

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Rad.T.2020.00088.00

Santa Marta, Diez (10) de Agosto de dos mil Veinte (2019)

En escrito recibido vía correo electrónico por la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena, y el cual correspondió por reparto a este Juzgado, ELIZABETH BONILLA BLANCO y RAQUEL PADILLA BONILLA, instauran ACCION DE TUTELA en contra de la MINISTERIO DE DEFENSA y la POLICÍA NACIONAL al considerar que le han sido conculcados el derecho fundamental de petición.

Consiente el legislador de la trascendencia de las decisiones judiciales, ha querido mantenerlas exentas de toda duda, y en consecuencia ha consagrado una serie de causales con sustento en las que el fallador de instancia, una vez las advierta "debe" declararse impedido para conocer de un determinado proceso, lo que limita cualquier discrecionalidad del funcionario por encontrarse estas señaladas taxativamente en la normatividad; previa exposición de las razones que lo llevaron a tomar la decisión en cada caso particular.

Tratándose de acciones de tutela señala el Art. 39 del Dcto. 5291 de 1991 que "El juez debe declararse impedido cuando concurren las causales de impedimento consagradas en el Código de Procedimiento Penal so pena de incurrir en sanción disciplinaria"

De entrada advierte esta funcionaria que la profesional del derecho que en esta oportunidad funge como apoderada del extremo activo es la doctora XIMENA JUDITH VÁSQUEZ SIERRA, quien en otras

oportunidades ha sido apoderada de esta funcionaria, configurándose de esta manera la causal décima quinta de impedimento consagrada en el Código de Procedimiento Penal que establece "*Que el juez o fiscal haya sido asistido judicialmente, durante los últimos tres (3) años, por un abogado que sea parte en el proceso.*"

Por tanto encontrándonos en la particular situación anotada, me declaro impedida para conocer del presente proceso, por consiguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Declararme impedida para conocer de la acción de tutela iniciada por ELIZABETH BONILLA BLANCO y RAQUEL PADILLA BONILLA contra el MINISTERIO DE DEFENSA y la POLICÍA NACIONAL, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Por consiguiente, remítase el expediente al Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad.

Notifíquese y Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Monica Gracias Coronado', written in a cursive style.

MONICA GRACIAS CORONADO

Jueza

